

# Boletín Oficial



BOLETIN OFICIAL

Sr. D. Germán Millán Petit,  
Diputado provincial.

Arroyo del Puerco

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 124

Sábado 5 de Agosto

AÑO DE 1905

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen que se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SERAFIN RODAS Portal Llano, número 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Agosto de 1905.)

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

#### SECRETARÍA

Negociado 1.º

Según me participa el Alcalde de Plasencia, en la noche del día 1.º del actual, desapareció de la dehesa Las Aldeas nuevas, una jaca frontina, pelicana, paticalzada de ambas patas, hierro E en la maza izquierda, propiedad de la vecina de dicha localidad D.ª Antonina Gregorio.

En su consecuencia, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y rescate de dicha caballería.

Cáceres 4 Agosto de 1905.—El Gobernador, JOSÉ BOENTE.

Según me participa el Alcalde de Tornavacas, hace próximamente diez días, desapareció de la dehesa Serrada, una mula negra, de 4 años, de

seis y media cuartas de alzada, ancas de vaca, herrada de los cuatro extremos.

En su consecuencia, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía procedan á la busca y rescate de dicha caballería.

Cáceres 4 Agosto de 1905.—El Gobernador, JOSÉ BOENTE.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL de CÁCERES

#### CONTADURÍA

Mes de Septiembre de 1905

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 37 de la ley de Presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, por el 93 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, por los preceptos de la Real orden de 30 de Julio de 1883 y la regla 10.ª de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Julio de 1886.

CAPITULOS	Ptas.	Cts.
1 Administración provincial.....	6900	62
2 Servicios generales .	2291	66
3 Obras obligatorias . .	826	25
4 Cargas . . . . .	18	75
5 Instrucción pública .	694	50
6 Beneficencia . . . . .	2486	60
7 Corrección pública .	3380	29
8 Imprevistos . . . . .	333	33
12 Otros gastos . . . . .	8119	33
<b>Total . . . . .</b>	<b>53697</b>	<b>33</b>

Cáceres 1.º de Agosto de 1905.—El Contador de fondos provinciales, Gregorio Crehuet del Amo.—Conforme: el Presidente, Miguel F. Lanchó.—Es copia.—Gregorio Crehuet del Amo.

### UNIVERSIDAD LITERARIA

#### DE Salamanca

#### SECRETARÍA GENERAL

Anuncio

Durante el mes de Septiembre próximo, de diez á doce en los días lectivos, y el día treinta durante todo él, estará abierta en esta Secretaría general, la matrícula ordinaria, y en el de Octubre, la extraordinaria para el curso de 1905 á 1906, en las Facultades de Letras, Ciencias Químicas, Derecho y Medicina, hasta el período de la Licenciatura, y en la carrera del Notariado.

Los aspirantes á matrícula en el curso preparatorio para Facultad, acreditarán al solicitarla, que por lo menos tienen aprobados los ejercicios del Grado de Bachiller, por medio de certificación académica oficial del Instituto respectivo, y para examinarse habrán de justificar haberseles expedido el correspondiente título.

Los alumnos que se matriculen por primera vez en asignaturas de Facultad ó de la carrera del Notariado, deberán acreditar cuando lo pretendan, contar 16 años de edad.

Los que hayan de continuar sus estudios comenzados en otra Universidad, cuidarán de que obre en ésta, para cuando soliciten sus matrículas certificación académica oficial, remitida por la Universidad en que últimamente cursaron asignaturas y presentarán su resguardo.

Los que soliciten matrícula en las asignaturas del tercer grupo de la Facultad de Medicina, justificarán por medio de certificación haber cursado francés y alemán.

Los que soliciten estudiar asignatura sin efectos académicos para las Facultades ó carrera del Notariado, cuya aprobación no es de abono para las mismas, están dispensados de acreditar haber cursado segunda enseñanza.

Al tiempo de solicitar las matrículas se abonarán por los interesados los correspondientes derechos en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales y las advertencias que constan en las papeletas de solicitud de matrícula que se les facilitará en esta Secretaría, á fin de no solicitarlas en asignaturas incompatibles; entendiéndose, que si así lo hicieran, dichas matrículas se considerarán nulas con pérdida de los derechos abonados.

Lo que de orden del ilustrísimo señor Rector se hace público para conocimiento de los interesados.

Salamanca 2 de Agosto de 1905.—El Secretario general, Isidro González.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA

#### DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

#### MINAS

Anuncio

Con el fin de dar cumplimiento al Real decreto de 28 de Marzo de 1900 en su artículo 41 del vigente Reglamento sobre propiedad minera, referente al impuesto del 3 por 100 sobre producto bruto de minerales, se publica el siguiente estado de relaciones presentadas por los mineros y propietarios y explotadores, con las observaciones hechas por la Jefatura de Minas de esta provincia, para que todo aquél que no las considere exactas en cuanto á las cantidades, clase, calidad y precios asignados á las mismas, reclame contra ella.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 19 de Julio de 1905.—El Administrador, Martín G. Pordomingo.

# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES

## MINAS

## 2.º TRIMESTRE DE 1905

### IMPUESTO DEL 3 POR 100 SOBRE PRODUCTO BRUTO DE MINERALES

RELACION del producto bruto de mineral de las que á continuacion se expresan, presentadas por los propietarios y explotadores, con las indicaciones hechas por la Jefatura de Minas de esta provincia.

Número de la carpeta registro	Número del expediente	NOMBRES DE LAS MINAS	Provincia	TÉRMINO en que radican	Valoración	MINERAL QUE DEBEN TRIBUTAR		Ley por 100	PLATA por kilogramos	VALOR íntegro del quintal Pesetas	Producto bruto Pesetas	3 por 100 del valor íntegro Pesetas	OBSERVACIONES
						Clases	Quintales métricos						
		Abundancia	Cáceres	Minero	Minero	Fosfato	2.400	No lo dice...	"	3	7.200	216	El mineral procede del anterior, arrendado por D. Bruno Walker.
		Labradora	Id.	Ingeniero	Ingeniero	Id.	2.400	50 de tribaico	"	3	7.200	216	
		Abundancia	Id.	Minero	Minero	Negativa.			"	"	"	"	
		Providencia	Id.	Ingeniero	Ingeniero	Id.	500	60	"	2	1.000	30	El mineral procede de nuevo arriendo con la casa Cros, de Barcelona y sales en concepto de ensayo industrial.
		San Roque y San Fernando	Trujillo	Minero	Minero	Antimonio	500	50 de tribaico	"	2	1.000	30	
		Nueva Beatriz	Aldacentenera	Ingeniero	Ingeniero	Blenda	Negativa.	"	"	"	"	"	
		Asunción, Guillermin, Isabelita	Portezuelo	Minero	Minero	Id.	Id.	"	"	"	"	"	La baja observada durante este trimestre, es debida á la paralización de las nuevas fosfatas y renuncia de las de wolfram de Garrovillas.
		Abundancia Escombreras	Acebo	Ingeniero	Ingeniero	Id.	Id.	"	"	"	"	"	
		Explotaciones en tierras particulares	Cáceres	Minero	Minero	Id.	1.400	30	"	2.50	3.500	105	
		Idem id. id.	Valencia de Alcántara	Ingeniero	Ingeniero	Id.	Id.	42 de tribaico	"	20.50	3.500	105	
		Aprovechamiento de alu7iones en terrenos particulares	Aliseda	Minero	Minero	Negativa.	Negativa.	"	"	"	"	"	
		Carmelita	Valencia de Alcántara	Ingeniero	Ingeniero	Id.	Id.	"	"	"	"	"	
			Cáceres	Minero	Minero	Id.	200	"	"	2	400	12	
				Ingeniero	Ingeniero	Id.	200	"	"	2	400	12	

Importa el 3 por 100 del producto bruto la cantidad de trescientas sesenta y tres pesetas.—Cáceres 19 de Julio de 1905.—El Administrador, Martín G. Pordomingo.—Visto bueno.—P. I., Posse.



## JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

—(—)—

Don Vicente Vidaurázaga y Zárraga, vecino de Deusto (Vizcaya), ha registrado una mina con el nombre de Demasia á la mina Pilar, número 5.269, correspondiéndole el número 5.317 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje donde está la mina Pilar, número 5.269, del término municipal de Acebo, lindante con las minas que se determinan en la designación.

Verifica la siguiente designación: Que desea adquirir una demasia entre las minas Isabelita, número 5.250; Navea, número 5.264; Pilar, número 5.269, y el registro de este interesado La Suerte, número 5.316.

Y habiendo admitido el señor Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres 29 de Julio de 1905.

—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Don Francisco Rivera Blanco, vecino de Valencia de Alcántara, ha registrado una mina de esquistos bituminosos con el nombre de San Gregorio, correspondiéndole el número 5.318 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje Barraca de la Tinta, en dehesa Jola, del término municipal de Valencia de Alcántara, lindante por todos rumbos con terreno de herederos del Sr. Montesinos.

Verifica la siguiente designación: Se tomará por punto de partida, una calicata practicada en la Barraca de la Tinta, ó sea en el paraje anteriormente citado; y desde dicha calicata se medirán al Norte, 100 metros para la primera estaca; de ésta al Este, 500 metros la 2.ª; de ésta al Sur, 400 metros la 3.ª; de ésta al Oeste, 1.000 metros la 4.ª; de ésta al Norte, 400 metros la 5.ª; y de ésta á la 1.ª al Este, 400 metros para cerrar el perímetro de las cuarenta pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador civil este registro con fecha de hoy se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres 31 Julio de 1905.—

—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Don Vicente Vidaurázaga y Zárraga, vecino de Deusto (Vizcaya), ha registrado una mina de hierro con el nombre de La Suerte, correspondiéndole el número 5.316 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje Hocino y Barrera del Toconal, del término municipal de Acebo, lindante por Norte, con terrenos francos de baldíos; Oeste, con las minas Isabelita, Navea y Pilar; Sur y Este, con terrenos francos de baldíos.

Verifica la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida, una cruz donde cruza el arroyo del Hocino con el camino vecinal de Villamiel á Payo; desde éste punto á 1.ª estaca, 200 metros al Norte; de 1.ª á 2.ª, 200 metros al Este; de 2.ª á 3.ª, 300 metros al Sur; de 3.ª á 4.ª, 200 metros al Este; de 4.ª á 5.ª, 800 metros al Norte; de 5.ª á 6.ª, 300 metros al Oeste; de 6.ª á 7.ª, 500 metros al Sur; de 7.ª á 8.ª, 100 metros al Este, quedando cerrado el perímetro de las veintituna pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres 29 Julio de 1905.

—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

En la *Gaceta de Madrid* número 214, correspondiente al día 2 de Agosto de 1905, se halla inserto lo siguiente:

### “MINISTERIO

DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio**

### CIRCULAR

Siendo frecuentes las quejas que se dirigen á este Centro denunciando abusos que las Compañías productoras de fluidos luminosos cometen con sus abandonados, ya obligando al uso forzoso de los contadores que mediante un precio determinado, los alquilan, ya estableciendo en los contratos de suministro de fluidos cláusulas y condiciones contrarias á lo preceptuado en las instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores, encarezco á V. S. haga saber á todos los Verificadores de esa provincia que no á esta Dirección, y si á V. S. y á los Alcaldes, deben denunciar las infracciones reglamentarias que las Compañías cometen, y que no constituyendo falta ó delito han de ser castigadas administrativamente, con arreglo á los artículos 133 y 135 de las instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores eléctricos y para gas, aprobadas

por Real decreto de 7 de Octubre de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1905. El Director general, Daniel López.—Sres Gobernadores civiles de las provincias de España.

## REGLAMENTO

provisional para la aplicación de la ley de Caminos vecinales

### CAPITULO IV

DE LOS PLANES ANUALES DE OBRAS

(Continuación)

En estos planes se clasificarán los caminos por orden de preferencia en la ejecución, atendiendo á la urgencia del camino y especialmente á la cuantía de los recursos ofrecidos por Ayuntamientos y particulares.

Art. 42. Los planes así formados se remitirán para su aprobación al Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, entendiéndose aprobados si en el término de un mes no hubiere recaído resolución sobre ellos.

Art. 43. Aprobados los presupuestos del Estado, el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas hará la distribución de la partida consignada para subvención de caminos vecinales entre las diferentes provincias, repartiéndola proporcionalmente á las necesidades de cada una.

De esta distribución, que se publicará en la “Gaceta”, se dará conocimiento á los Presidentes de las Juntas provinciales.

Art. 44. Los Presidentes de las Diputaciones notificarán también á los de las Juntas provinciales la cantidad consignada para subvencionar la construcción de caminos, una vez que haya sido aprobado el presupuesto de aquélla Corporación.

Art. 45. Conocido el importe de estas subvenciones, serán distribuidas por la Junta provincial en la proporción establecida en el plan de obras, aplicándolas á los caminos que en él figuran, por el orden de preferencia adoptado.

Aunque las cantidades concedidas por el Estado ó por la Diputación no alcancen á lo necesario para cubrir la subvención de todos los caminos incluidos en el plan de obras, se podrán, sin embargo, construir con los recursos de que se disponga los que hayan quedado privados de alguno de estos auxilios, y en tal caso adquirirán preferencia para la subvención en el ejercicio económico siguiente.

De esta distribución se dará cuenta á las Juntas de distrito.

### CAPITULO V

DE LOS PROYECTOS DE CAMINOS VECINALES

Art. 46. Para que proceda el estudio del proyecto de un camino vecinal, es condición precisa que haya sido incluido en el plan de obras por la Junta provincial; pero no es indispensable que haya recaído sobre el plan la aprobación superior.

Art. 47. Redactado el plan de obras y remitido á la Superioridad, el Ingeniero Jefe podrá disponer que se realicen los estudios, á medida que lo permitan las demás nece-

sidades del servicio general de Obras públicas.

Se exceptúa el caso en que alguna Corporación ó particular sufrague los gastos materiales del estudio ó, en casos excepcionales, á propuesta de la Junta provincial, en los que podrá hacerse el estudio sin necesidad de que el camino figure en el plan de obras; pero entonces, para realizar estos trabajos, será necesaria autorización expresa de la Dirección general de Obras públicas.

Art. 48. Los proyectos de caminos vecinales habrán de ajustarse á los formularios que se publiquen.

Mientras tanto tendrán en cuenta los Ingenieros, al redactar los proyectos, que deben contener los datos indispensables para definir y valorar con bastante exactitud la obra que se haya de ejecutar.

Los proyectos se compondrán siempre de Memoria, planos, pliegos de condiciones facultativas y presupuestos.

En los cuadros de precios deben figurar, además de los precios unitarios, los detalles necesarios para valorar obras incompletas.

A los presupuestos de ejecución material se agregará el 1 por 100 para gastos imprevistos, el 2 por 100 para accidentes del trabajo, el 5 por 100 para gastos de dirección y administración, y el importe de los gastos materiales del proyecto, cuando hayan sido satisfechos por la Junta, para que ésta pueda reintegrarse de su anticipo.

Art. 49. Entre los gastos materiales del proyecto se incluirán las indemnizaciones que se devenguen, con arreglo á las Instrucciones que rijan, por el personal facultativo.

(Continuará)

## JUZGADOS

### PUEBLA DE ALCOCCER

Don Emilio Mariño del Río, Juez municipal de esta villa de Puebla de Alcoccer é interino de intrucción del partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Actuación del que refrenda, se sigue sumario de oficio, por hurto de una yegua de la propiedad de Valentina Herrera Sánchez, de estos vecinos, verificado en la noche del veintinueve al treinta de Julio próximo pasado, de un cercado al sitio de los Palomares, inmediato á esta población.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de expresada yegua y remisión á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encontrare, si no acredita en el acto su legítima adquisición.

Dado en Puebla de Alcoccer á primero de Agosto de mil novecientos cinco.—Emilio Mariño.—De su orden, Alfonso del Río.

### Señas de la yegua hurtada

Pelo colorado, de tres á cuatro años, alzada próxima á la talla, herrada solo de las manos, es un poco izquierda y de cascotes recogidos, teniendo un pequeño lunar de pelos blancos á la terminación de la crin, junto á la crucera y de buenas carnes.

## HERVÁS

## Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en la causa que se instruye por el delito de lesiones á Manuel Lorenzo Manzauero, vecino de Cepeda y en la actualidad de ignorado paradero, tiene acordado se cite á indicado sujeto, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que tenga lugar la citación acordada, firmo la presente en Hervás á veintiséis de Julio de mil novecientos cinco.—El Escribano, Emiliano Campo.

## CORIA

Don Julio López de Pando, Juez de instrucción de Coria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Rodríguez García, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid," y "Boletín Oficial," de esta provincia, para recibirle declaración en causa que se instruye por incendio en el huerto denominado del Duque, propio de don Pedro Núñez Llanos, vecino de Torrejoncillo, la noche del veinticinco al veintiséis de Junio último; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Coria á veinte de Julio de mil novecientos cinco.—Julio López de Pando.—Por mandado de su señoría, Nicomedes Hurtado.

## ALCALDÍAS

## PASARÓN

## Cuentas municipales

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1904, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, dentro de cuyo plazo pueden examinarlas los vecinos, y hacer las observaciones que crean oportunas.

Pasarón 30 de Julio de 1905.—El Alcalde, Tomás Torres.

## CASAS DE DON GOMEZ

## Exposición al público de recuento de ganadería

Terminado el recuento de ganadería que ha de servir de base para el repartimiento por pecuaria en el año de 1906, queda expuesto al público desagravio por término de ocho días, para que durante el mismo los interesados en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que creyeran procedentes, y transcurrido dicho plazo, que empezará á contarse desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial," de la provincia, no serán admitidas ningunas.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario.

Casas de Don Gómez 28 de Julio de 1905.—El Alcalde, Gregorio Rodríguez.

## MALPARTIDA DE PLASENCIA

## Anuncio

El segundo Teniente de la Guardia civil de este puesto, me ha hecho entrega de cuarenta pesetas que el Cabo José Casero Jiménez recogió el día 15 de Junio, primero de feria en este pueblo, á un sujeto que se dedicaba á juegos prohibidos, ordenándole que pasados los días 16 y 17 se presentara á recogerlas, lo que no ha verificado á pesar del tiempo transcurrido.

Y con objeto de que llegue á conocimiento del interesado, pongo el presente que firmo en Malpartida de Plasencia á 31 de Julio de 1905.—El Alcalde, Luis Díaz.

## CASAS DE DON GOMEZ

## Exposición al público del apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para el año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial," de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes á quienes afecte, y hacer las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo indicado, no será admitida ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente, para que puedan tener conocimiento todos los interesados.

Casas de Don Gómez 28 de Julio de 1905.—El Alcalde, Gregorio Rodríguez.

## TALAYUELA

## Exposición al público de cuentas municipales

Fijadas por el Ayuntamiento de este pueblo las cuentas municipales de 1904, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto este anuncio en el "Boletín Oficial," de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Talayuela á 2 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Martín Encabo.

## MONTEHERMOSO

## Cuentas municipales

Fijadas por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales de 1904, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde aquél en que aparezca el presente anuncio inserto en el "Boletín Oficial," de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Montehermoso á 29 de Julio de 1905.—El Alcalde accidental, Pedro Gutiérrez.

## ACEHUCHE

## Cuentas municipales

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1904, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación, con objeto de que durante el mismo, puedan ser examinadas por los vecinos y formular por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Acehuche 28 de Julio de 1905.—El Alcalde, Victoriano Muñoz.

## ADMINISTRACIÓN DE CONSUMOS

## DE

## SANTIAGO DEL CAMPO

## Anuncio

Habiéndose terminado el repartimiento para cubrir el cupo de la cuota señalada, al extrarradio de dicho término y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 309 del vigente Reglamento del ramo, queda expuesto al público por término de diez días, en esta Administración de Consumos, á fin de que, los contribuyentes puedan examinarlo y hacer contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes; pues transcurrido que sea, dicho período de tiempo, no se admitirá ninguna, por justa que fuere.

Santiago del Campo 24 de Julio de 1905.—El Arrendatario Baldo mero Marin.

## ANUNCIO

Se arriendan desde el veintinueve de Septiembre próximo venidero, los dos millares titulados "Miralrío," en término de Trujillo, á puro pasto y con la montanera de un millar.

En este despacho, en Cáceres, calle de los Condes, número uno, se reciben proposiciones por escrito hasta el día veinte de Agosto próximo.

El señor Marqués de Oquendo, en vista de todas las ofertas recibidas, resolverá lo que mejor crea conveniente para sus intereses.

Cáceres á veinte de Julio de mil novecientos cinco.—JUAN GIL ALEJO.

## ANUNCIO

Desde el día veintinueve de Septiembre próximo venidero, entrando disfrutando yerbas, se arrienda la dehesa el "Trasquilón," sita en término de Cáceres, á pasto y labor.

En el despacho de Cáceres, calle de los Condes, número uno, se reciben proposiciones,

por escrito, hasta el día veinte de Agosto próximo.

El señor Conde de Campogiro, en vista de todas las ofertas que se reciban, resolverá lo que crea de más conveniencia para sus intereses.

Cáceres á veinte de Julio de mil novecientos cinco.—JUAN GIL ALEJO.

## "LA MINERVA,"

## IMPRENTA

## DE

## SERAFÍN RODAS

## CÁCERES

Esta casa tiene á la venta los impresos siguientes:

Para presupuestos ordinarios.

Para cuentas municipales.

Para liquidar el presupuesto de 1904, con relaciones y certificaciones de deudores y acreedores por capítulos.

## Servicios de Hacienda

Padrón de urbana.

Padrón de industrial.

Matrícula de industrial.

Padrón de cédulas.

Repartos de territorial.

Todos ellos ajustados á los últimos modelos oficiales, tomados de las oficinas de Contabilidad provincial y de la Administración de Hacienda provincial.

## Á los Recaudadores de Contribuciones de la provincia.

Para la mayor facilidad en el servicio, esta casa está haciendo la impresión de todos los modelos oficiales para recaudación, revisados y conforme con el arrendatario D. Ramón Miña Alvarez.

Cáceres 29 de Julio de 1905.—Serafín Rodas.

Tip. DE SUCESORES DE ALVAREZ